

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de noviembre de 2021.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir tramite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de noviembre de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Divisay Díaz Padilla
Demandado/as	Manuel Miranda Luna Víctor Daniel Diz Mórelo
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00196.00

Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante presentó escrito donde anuncia desconocer dirección para notificar a los demandados y en consideración lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, este despacho judicial ordenará el emplazamiento de los señores MANUEL MIRANDA LUNA Y VICTOR DANIEL DIZ MORELO, identificados con C.C No.1.072.527.197 y C.C No.1.072.524.176, respectivamente. En los términos del artículo 108 ibídem.

Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a los demandados MANUEL MIRANDA LUNA Y VICTOR DANIEL DIZ MORELO en la forma y términos indicados en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el 108 del C.G.P., con el objeto de que se surta la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Por secretaría hágase la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, toda la información necesaria conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 108 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23-417-40-89-001-2021-0019600.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34646be837c63c056ddcbe0e92e2692343d83f62a9851c862f2a96ef3b0619fc

Documento generado en 05/11/2021 12:01:47 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>